



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

602.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA EN PROCEDIMIENTO 297/2012.

NIG: 52001 44 4 2012 0100334

SEGURIDAD SOCIAL 0000297/2012

Sobre: SEGURIDAD SOCIAL

DEMANDANTE/S D/ña: EL HASSAN BAGHOURI

GRADUADO/A SOCIAL: JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CHOLBI

DEMANDADO/S D/ña: MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA, MUTUA FREMAP, INSS INSTITUTO DE NACIONAL DE LA SE, TGSS TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCI.

EDICTO

D.^a MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000297/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a EL HASSAN BAGHOURI, contra MOHAMED AMAR ASSAMIRI MUSTAFA, MUTUA FREMAP, INSS INSTITUTO DE NACIONAL DE LA SE, TGSS TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCI sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

En la ciudad de Melilla, a 9 de febrero de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El de 2 de octubre de 2014 se dictó sentencia en los presentes autos desestimando la demanda interpuesta por estimarse la excepción de cosa juzgada.

SEGUNDO.- Por la parte demandada se presentó escrito solicitando la aclaración o rectificación de la citada resolución por entender que no se pronunciaba la sentencia sobre la existencia de incapacidad permanente.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 214.1 LEC a tenor de lo dispuesto en el Art. 267 LOPJ dispone que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas,